



BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Miércoles, 16 de noviembre de 1983

Núm. 261

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.- Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 12.169

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno corporativo el próximo día 25, a las once treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1983.
El Presidente, Florencio Repollés.

SECCION CUARTA

Núm. 11.791

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Irún, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Renta personas físicas
Administración mociones

QE00971. «Aramburu, Construcciones y Obras», S. A. Fuenterrabía, 38. 1983. Declaración no ingresada, 1.320.076; recargo de prórroga, 66.004; total deuda tributaria, 1.386.080 pesetas.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha

siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

La deuda tributaria resultante (cuotas y recargo de prórroga) deberá ser ingresada no en los plazos generales previstos en el artículo 92.1 del Reglamento de Recaudación, sino en el plazo de quince días naturales.

Si transcurrido ese plazo el ingreso citado no es efectuado incidirá la cuota en recargo de apremio automáticamente.

Recursos contra la liquidación. — Recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1983. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 11.790

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA CUARTA - CAPITAL

Don Victoriano Herce de la Prada, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Cuarta, capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Retención se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se in-

dicen, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, sin número, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia Oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad».

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta Oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebel- día, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recar- gos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de ges- tión recaudatoria cabe recurso ante la

Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apre- mio el de reposición ante la misma, o re- clamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdic- ción en el de quince, sin perjuicio de ejer- citar cualquier otro que se estime proce- dente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la inter- posición de recurso no supone la suspen- sión del procedimiento, salvo en los tér- minos y condiciones previstos en el ar- tículo 190 del Reglamento general de Re- caudación, y que son únicos motivos de

recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1983. — El Recaudador, Victoriano Herce.

Relación que se cita

Deudor: «Maquinaria y Utiles para la Construcción», S. A. («Anfesa»).

Conceptos: Trabajo personal, renta per- sonas físicas, tráfico empresas, sociedades y telégrafos.

Ejercicios: 1982 y 1983.

Principal: 25.992.188 pesetas.

SECCION QUINTA

Núm. 11.789

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Estado detallado de ejecución de los presupuestos municipales correspondientes al tercer trimestre del año de 1983 (artículo 20 del Real Decreto-ley 11 de 1979, de 20 de julio):

Presupuestos	Existencia en 30-6-83	Ingresos 3.º trimestre	Suma	Gastos 3.º trimestre	Existencia en 30-9-83
Ordinario	1.390.062.059	2.446.593.097	3.836.655.156	3.084.150.222	752.504.934
Inversiones	153.606.057	312.143.959	465.750.016	396.830.451	68.919.565
Total	1.543.668.116	2.758.737.056	4.302.405.172	3.480.980.673	821.424.499

Zaragoza, 27 de octubre de 1983. — El Interventor general, José-Manuel Oliván García. — Visto bueno: El Al- calde accidental, Antonio González Triviño.

Núm. 10.997

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiem- bre de 1983.

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordi- naria de primera convocatoria, previa ci- tación correspondiente, en la Casa Con- sistorial, siendo las nueve horas, quince minutos del día de la fecha, bajo la pre- sidencia del Ilmo. señor Alcalde, con asis- tencia de los Vocales don Santiago Val- lés Cortés, don José Grasa Alvarez, don Antonio Martínez Garay y don Antonio Higuera, Concejales. Don José-Luis Ce- rezo Lastrada, Doctor Ingeniero; don Je- sús Guíndeo Aznárez, Doctor Arquitecto; don José-Miguel Colmenares Pelillo, Ge- rente; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario; don Miguel-Angel Núñez Ruiz, Letrado. Está presente el Viceinterventor de Fondos Municipales, en funciones de Interventor, don José-Manuel Oliván García.

Por la presidencia fue declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan re- ctificaciones ni observaciones a la misma.

A continuación el Gerente, señor Col- menares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia

Conceder licencia de obras para cons- trucción de edificio con ocho viviendas y garaje en calle Checa, 68-70, a petición de don Jesús Lorente Vallejo.

—Conceder licencia de obras para cons- trucción de vivienda unifamiliar en urba- nización «Torre Barajas», parcela 43, a

petición de don Miguel-Angel Gracia No- gueras. El Consejo acordó dar traslado del acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente para que se investiguen las causas de la paralización de la estación depura- dora y, en su caso, las medidas a adoptar.

Reformas de local

Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle María Lostal, 25, destinado a la actividad de «pub», a petición de don Joaquín Berbis Alcañe.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local en paseo Ribera, 5, destinado a la actividad de bar, a petición de doña María-Luz Idiago Vived.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Pradilla, 18, destinado a la actividad de bar, a petición de don Rafael Val Carrascón.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Jordán de Urriés, 5, destinado a la actividad de bar, a petición de don Tomás Cubero Benedí. El Consejo acordó conceder li- cencia de legalización de obras, incoando expediente de sanción.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en Vía Pigna- telli, 45, destinado a la actividad de bar, a petición de don Francisco Iguacel Pradilla.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Las Cortes, destinado a la actividad de bar, a petición de don Francisco-Javier Brea Castillo.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en polígono Actur, manzana 6, destinado a la activi- dad de bar, a petición de don Andrés Regañó Velamazán. El Consejo acordó se tengan en cuenta en las condiciones de la licencia, las dos referentes a la explota-

ción del agua en cuanto a la instalación de contador mediante contrato y las nor- mas básicas de la Orden ministerial de Industria, para instalaciones interiores de agua.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en avenida Cesáreo Alieria, 20, destinado a la actividad de bar, a petición de doña María-Luisa Arriba Fernández.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en paseo Te- ruel, angular a calle Princesa, destinado a la actividad de bar, a petición de don Joaquín Rubio Valenzuela.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Leo- poldo Romeo, 14, destinado a la activi- dad de bar, a petición de don Constantino Gómez Pelayo.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en camino de los Molinos, 43, E, casa 6, destinado a la actividad de bar, a petición de doña Ana- María Arias Sierra, e incoar expediente de sanción. El Consejo acordó conceder licencia de legalización de las obras rea- lizadas.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle La Vía, 2, destinado a la actividad de granja y heladería, a petición de don Enrique Latorre Macho.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en polígono 46, área 9, manzana 6, casa 19, local 1-A, destinado a venta de tabacos, a petición de don Sabino Zalba Urpegui.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle General Lon Laga, 2, destinado a expendi- duría de tabacos, a petición de doña Ma- ría-Paz Matute Murillo.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en polígono Actur, área 9, destinado a guardería, a

petición de don Miguel-Angel Vicente Crespo y otra.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Alonso de Aragón, 8, destinado a la actividad de guardería infantil, a petición de don Alfonso Herrera Gascón.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Comuneros de Castilla, sin número, destinado a comercio de alimentación, a petición de doña Felisa Ramírez Tabarez.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Lapuyade, 24, destinado a comercio de alimentación, a petición de doña Pilar Trasobares Lorén.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Bretón, 30-34, destinado a frutería, a petición de don Enrique Villacampa Cobos.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Santa Orosia, 28, destinado a verdulería, a petición de don Joaquín Durán Grimal.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Ramiro I de Aragón, 3, destinado a tienda de alimentación, a petición de doña Ana-María García Cabezón.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Nobleza Baturra, 19, urbanización Vadorrey, destinado a frutería, a petición de doña Rosa-María Ramos Arbej.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en avenida Tenor Fleta, 26, destinado a venta de caramelos, a petición de don Ricardo Artiach Savirón.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Demetrio Galán Bergua, 24, destinado a tienda de alimentación, a petición de don Lorenzo Fau Oliván.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en Fernando el Católico, 8, destinado a venta de golosinas, a petición de don Víctor Ramírez Aguizábal.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Amado Nervo, angular a camino de las Torres, destinado a uso indeterminado, a petición de don Antonio Brugada Fustero. El Consejo acordó añadir una condición que diga: La pared de separación deberá situarse entre los locales 1 y los restantes, dejando una separación mínima en el local 1, de dos metros.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en avenida Cesáreo Alierta, 24, destinado a exposición de vehículos, a petición de don Benjamín Moya Herranz.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en avenida de San José, 67-69, destinado a la reparación y venta de vehículos, a petición de E. A. Z. A. S. A.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Pinot Viola, 7, destinado a mercería, a petición de don Andrés García Cabello.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Valle de Broto, sin número, destinado a peluquería, a petición de don Jesús Igal Supervía.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en Actur, Puente de Santiago, bloque Pablo Iglesias, 31, destinado a la actividad de pelu-

quería, a petición de doña María-Teresa Crespo Simón.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Nuestra Señora de Valvanera, 2, destinado a la actividad de gimnasio, a petición de don Juan-Carlos Pérez Jiménez.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Torre Nueva, 4 y 6, destinado a oficina bancaria, a petición de Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Quedar enterado de la transferencia de la licencia de obras otorgada a «Aragón Urbana», S. A., para construcción de diez viviendas unifamiliares en urbanización Torres de San Lamberto, a favor de don Miguel Ruiz Jiménez.

—Quedar enterado de la transferencia de la licencia de obras otorgada a don Antonio Plaza Hernando, para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización «El Zorongo», parcela 23, a favor de don Francisco-Javier Domínguez López.

Devoluciones de aval

Cancelar y devolver aval bancario aportado para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras para construcción de edificio con veintiséis viviendas y locales en calle Santiago Lapuente, angular a avenida de Cataluña, a petición de don David Millán Millán. Se acordó proseguir la tramitación para la cancelación del segundo de los avales.

Disciplina urbanística

Incoar expediente de sanción a don Rafael Vicente Pérez por haber realizado obras de reforma de local en la calle San Juan de la Peña, 255, careciendo de la preceptiva licencia; reiterar para que solicite la misma y nombrar Juez y Secretario del expediente de sanción.

—Incoar expediente de sanción a don Rafael Vallespín Dandomeque, por haber realizado obras de construcción de un cerramiento en Venta del Olivar, 206; reiterar para que solicite la misma y nombrar Juez y Secretario del expediente de sanción.

—Incoar expediente de sanción a don Guillermo Pemán por haber realizado obras de acondicionamiento de local en calle Monseñor Oscar Romero, 1, careciendo de la preceptiva licencia municipal; reiterar para que solicite la misma y nombrar Juez y Secretario del expediente de sanción.

Unidad jurídica

Cancelar aval aportado por la Asociación San Valero, por importe de pesetas 1.512.000, en garantía de la ejecución de la urbanización en calle Antonio Leyva, sin número.

Expedientes para posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

Estimar recurso de reposición interpuesto por don Domingo Casas Baltueña contra resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 1981, por la que se acordó aprobar definitivamente el estudio detalle para solar sito en calle Juan XXIII, anulando en consecuencia la condición que obligaba a proceder a la oportuna reparcelación, previamente a la concesión de licencia de edificación. Se acordó por el Consejo desestimar el recurso interpuesto, sin per-

juicio de las acciones civiles declarativas de dominio correspondientes al derecho de propiedad. Si resultare propiedad única, será innecesaria la reparcelación.

Expedientes para aprobación por el Consejo, Comisión de Urbanismo y Excelentísimo Ayuntamiento Pleno

Aprobar con carácter inicial proyecto de estudio de detalle de los solares A y B, de la manzana 3, área 14, polígono número 45, Actur, Puente de Santiago.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas quince minutos del día de la fecha.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1983. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 11.005

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 1983.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las diez horas quince minutos, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde accidental, don Santiago Vallés Cortés, con asistencia de los Concejales señores: don José Grasa Alvarez, don Antonio González Triviño, don Antonio Urrea Martín, don María Arondo Arondo, don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Aniento Tena, don Gonzalo Salas Castellano, don Modesto Lobón Sobrino y don Isabelo Alfonso Forcén Bueno. Interventor de Fondos Municipales accidental, don José-Manuel Oliván García y Secretario general don Xavier de Pedro y San Gil.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se acuerda:

Hacienda y Economía

Aprobar propuesta de anulación de valores en recibo, formulada por el señor Depositario, con respecto a varios números.

Cultura y Acción Social

Autorizar el presupuesto de mantenimiento de los clubs de jubilados municipales urbanos «Marín Bagüés» y «Pedro Laín Entralgo».

—Autorizar el gasto correspondiente a la limpieza de los centros de servicios sociales.

—Autorizar el gasto originado por la limpieza realizada en el Centro Municipal de Información al Consumidor.

—Autorizar el gasto originado por adquisición de dos banderas nacionales para atenciones de la Delegación de Participación Ciudadana.

Servicios Públicos e Interior

Aprobar medidas de adaptación a la Ordenanza de prevención de incendios para los siguientes locales:

Zaragoza la Vieja, 33.
Parcelación Barcelona, bloque 6.
Delicias, 76.
Don Pedro de Luna, 72.
Ponzano, 12.
Biarritz, 27.

Pedro María Ric, 21.
 José Pellicer, 23.
 Avenida de Madrid, 50.
 Fernando el Católico, 66.
 Juan Pablo Bonet, 17.
 Conde de Sástago, 4.
 Delicias, 74.
 Doce de Octubre, 20-22.
 Gascón de Gotor, 17.
 Escosura, 24.
 Asín y Palacios, 15.
 Avenida de Goya, 63.
 Franco y López, 28.
 Huesa del Común, 2-4.
 Sancho Arroyo, 2.
 Berenguer de Bardají, 47.
 Vía Universitarias, 50.
 Miguel Servet, 106.
 Avenida de Madrid, 31.
 Vía Hispanidad, 106.
 López de Luna, 33.
 María Auxiliadora, 33.
 Camino Cabaldós, 39.
 Avila, 27.
 Asín y Palacios, 15.
 Barón de Warssage.
 Avenida de Goya, 60.
 León XIII, 26.
 San Antonio María Claret, 55-57.
 Capitán Pina, 29.
 Plaza Ateca.
 Avila, 25.
 Domingo Ram, 78.
 Latassa, 17.
 Arzobispo Doménech, 85.
 Don Pedro de Luna, 42.
 Fueros de Aragón, 1.
 Hernán Cortés, 7.
 Vía de la Hispanidad, bloque 24, local 3.
 Moneva, 3.
 Avenida de San José, 57.
 Avenida de Madrid, 124.
 Avenida de Madrid, 106.
 Gran Vía, 21.
 Asín y Palacios, 11.
 Pedro María Ric, 21.
 Borau, 4.
 Gran Vía, 52.
 San Vicente Mártir, 26.
 César Augusto, 18.
 Juan Pablo Bonet, 20.

—Aprobar medidas de adaptación a la Ordenanza de prevención de incendios, de los siguientes edificios destinados a viviendas:

Baltasar Gracián, 8.
 Arzobispo Apaolaza, 24-26.

—Aprobar certificación número 5 de Tuzsa por período comprendido entre 1.º y 31 de mayo de 1983.

—Acceder a petición de Tuzsa de pago de diferencia entre lo ya abonado y cantidad resultante de aplicar coste coche-kilómetro en servicios prestados.

—Retirado dictamen proponiendo aprobar convocatoria y programa para la provisión por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de técnicos medios, Aparejadores o Arquitectos técnicos.

—Retirado dictamen proponiendo aprobar convocatoria y programa para la provisión por el procedimiento de oposición libre de cinco plazas de técnicos superiores, Arquitectos.

—Aprobar lista de aspirantes para la provisión por el procedimiento de concurso oposición libre de dos plazas de técnicos superiores Veterinarios-Bromatólogos.

—Aprobar lista de aspirantes para la provisión de una plaza de técnico de Promoción Municipal, mediante concurso.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por don

Abel Sáinz-Maza Sáinz-Aja, contra acuerdo desestimatorio de su petición de abono de los gastos ocasionados con motivo de una intervención quirúrgica, por las razones expuestas en el dictamen.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Andrés Gracia Ramiro, jubilado, contra acuerdo desestimatorio de su petición de asignación de coeficiente por las razones expuestas en el dictamen.

—Acordar la devolución de los derechos de examen por importe señalado en el expediente, abonados por doña Pilar-Ester Sebastián Granados para tomar parte en las oposiciones de Auxiliares de Administración general.

—Desestimar la petición de inclusión en lista de aspirantes y acordar la devolución de derechos de examen que tenía satisfechos don Francisco-Javier Aranda Meléndez para plazas de auxiliares de Administración general.

—Desestimar solicitud de don José-María Murillo Fau, relativa a la admisión del mismo a las pruebas correspondientes para cubrir plazas mediante oposición libre de auxiliares de Administración general por las razones que se exponen en el dictamen.

—Abonar gastos por desplazamientos en comisión de servicio a:

Don Manuel Júlvez Herranz.
 Doña Pilar Maldonado Moya y otras asistentes sociales.

Don Manuel Júlvez Herranz.
 Don Gonzalo Albasini Legaz.
 Don Miguel Colmenares Pelillo y otros.

—Quedar enterada del acceso a plaza de maestro matarife de don Antonio Beltrán Calvo en vacante producida por jubilación forzosa de don Antonio Cardona Bernad.

—Elevar expedientes a Mutualidad para que fije pensiones de jubilación que correspondan a:

Don Carmelo Langa Duque.
 Doña Felisa López Aparicio.
 Don Jacinto Fuertes Campos.
 Don Manuel Vitorija Garcés.
 Don Antonio Ibarbuen Carrillo.

—Quedar enterada de acuerdo de Municipal concediendo a doña Laura Latorre, pensión de orfandad.

—Quedar enterada de resoluciones mutuales en expedientes de actualización de pensiones:

Don Fidel Benedí Pérez.
 Don Aproniano Palacín Santiago.
 Don Julio Abril Giménez.
 Doña María-Angeles Gil López.
 Doña Carmen Ezquerria Ezquerria.
 Doña Adoración Martínez Ferreras.
 Doña Carmen Langarita Domínguez.
 Don Antonio Gracia Navarro.

—Quedar enterado de acuerdo de Municipal concediendo pensión de jubilación a don Manuel Cebrián Casas.

—Quedar enterado de acuerdo mutua concediendo pensión de jubilación a don Guillermo-Moisés Herráiz Cerrato.

—Quedar enterada de acuerdos mutuales concediendo pensiones de orfandad a:

Doña Rafaela Mora Tolón.
 Doña Esperanza Latorre Moreno.

—Quedar enterada de acuerdo mutua concediendo a doña Pilar Bordehore, estimando recurso, la pensión que se indica.

—Quedar enterada de acuerdo mutua concediendo pensión a don Agustín Cuartero Lozano, por inclusión de días cotizados a la Seguridad Social.

—Quedar enterada de resolución mutua en expediente de actualización de

pensión de viudedad a favor de doña Purificación Gracia Aliaga.

—Elevar expediente a superior sanción de la Mutualidad para que fije pensión de jubilación que corresponda a don Adolfo Bodi Gozalbo.

—Elevar expediente a superior sanción de la Mutualidad para que fije pensión de viudedad que corresponda a doña Francisca Navarro Sánchez.

—Quedar enterada de acuerdos mutuales concediendo pensiones de jubilación a:

Don Emilio Lagunas Nueno.
 Don Sixto Bernad Alejandro.

—Quedar enterada de acuerdo mutua concediendo pensión de orfandad a doña Carmen Ballarín Tesán.

—Quedar enterada de acuerdo mutua estimando recurso de don Agustín Soria Alares.

Oficial

Aprobar relaciones de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Previa declaración de urgencia, se aprueba el resumen numérico general de la rectificación correspondiente a 31 de marzo de 1983, del padrón municipal de habitantes del municipio de Zaragoza.

Igualmente, previa declaración de urgencia, a propuesta de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se acuerda: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para contratar con la empresa de consultorio Sofemasa, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la realización de un proyecto de estructura organizativa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Del mismo modo, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda: Conceder al Comité de Solidaridad con el Pueblo de Chile, una ayuda económica de 201.200 pesetas.

Se refiere a continuación el señor Vallés a la reciente clausura del 37 Rallye Internacional de la Policía Europea, y a su propuesta se acuerda felicitar al equipo organizador del mismo.

Se levanta la sesión a las once horas diez minutos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1983. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 11 880

Comisaría de Aguas del Ebro

D. Teodoro Sanz Gil ha solicitado autorización para el vertido al barranco Marivella de las aguas residuales procedentes del hotel «Marivella», situado en el kilómetro 241 de la carretera N-II, en término municipal de Calatayud (Zaragoza).

El vertido, con un volumen diario de 28 metros cúbicos y un caudal máximo de 0,5 litros por segundo, es tratado en pozos decantadores seguidos de filtros biológicos, según informe técnico adjunto al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Calatayud (Zaragoza), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente e informe técnico en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de octubre de 1983. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 11.881

«Excavaciones y Aridos del Gállego», con domicilio en carretera de San Juan de Mozarrifar, sin número, de Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para extraer 257.856 metros cúbicos de áridos de cauce público de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Zaragoza.

Paraje o lugar: Desde Cogullada a San Juan de Mozarrifar. Rfo: Gállego.

Dichos áridos pretende destinarlos a la venta, proponiendo unas tarifas cuyos precios máximos se relacionan seguidamente:

- b) Metro cúbico de arena triturada, 0/6: 575 pesetas.
- c) Metro cúbico de arena fina lavada: 650 pesetas.
- d) Metro cúbico grava especial: pesetas 500.
- e) Metro cúbico grava especial necesario: 550 pesetas.
- f) Metro cúbico gravilla triturada, 6/12: 500 pesetas.
- g) Metro cúbico gravilla triturada, 12/18: 500 pesetas.
- h) Metro cúbico gravilla natural, 6/12: 425 pesetas.
- i) Metro cúbico gravilla natural, 12/24: 425 pesetas.
- j) Metro cúbico gravilla natural, 24/40: 425 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 28 de octubre de 1983. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 11.678

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.477 de 1979, seguido contra «Talleres Usalbe», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Un torno paralelo, marca «Pinacho», de 1 metro entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 2 CV. Valorado en 85.000 pesetas.

Un torno paralelo, marca «Géminis», de 2 metros entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 75 CV. Valorado en 150.000 pesetas.

Un torno paralelo, marca «PR», de 3'5 metros entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 75 CV. Valorado en 400.000 pesetas.

Un torno paralelo, marca «Guruztpe», de 4 metros entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 10 CV. Valorado en 600.000 pesetas.

Un torno paralelo, marca «Guruztpe», de 1'50 metros entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 12 CV. Valorado en 380.000 pesetas.

Una limadora de 1.000 milímetros de curso o recorrido, marca «Seba», con motor eléctrico acoplado de 10 CV. Valorada en 250.000 pesetas.

Una mandrinadora marca «Juaristi», de 110 milímetros de diámetro de barra y 3 metros entre puntos, con su motor eléctrico acoplado de 75 CV. Valorada en 600.000 pesetas.

Una máquina punteadora, marca «Jorba», de 25 milímetros de diámetro, con motor eléctrico acoplado de 2 CV. Valorada en 80.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, marca «Anfe», de 200 toneladas, con motor eléctrico acoplado de 3 CV. Valorada en pesetas 300.000.

Una sierra de metales, marca «Sabi», de 18 pulgadas, con motor eléctrico acoplado de 2 CV. Valorada en pesetas 45.000.

Una fresadora universal, marca «Saccen», de 1.000 milímetros de mesa, con motor eléctrico acoplado de 2 CV. Valorada en 200.000 pesetas.

Una rectificadora plana, marca «Ignar», de 400 milímetros, con motor eléctrico acoplado de 4 CV. Valorada en 180.000 pesetas.

Un compresor de aire, marca «Josval», sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 1'50 CV y accesorios. Valorado en 18.000 pesetas.

Total, 3.288.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Guillermo Rubio Cerveró, en avenida de las Torres, 42, tercero izquierda, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de octubre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.803

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.240 de 1981, seguido contra María-Nieves Giménez Renieblas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Derechos de traspaso del local número 11 (en los bajos) de la calle de Martín Cortés, núm. 20, de Zaragoza. Valorados en 200.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Con relación al derecho de traspaso se advierte que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de octubre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.805

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.102 de 1982, seguido contra José-Luis Mendoza Cañete, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de calibrar, marca «Yuro MSW», Z-600, de la casa «Bosser», número de fabricación 15328. Valorada en 65.000 pesetas.

Una máquina tupi, de dos velocidades, marca «Lluró». Valorada en pesetas 80.000.

Una cepilladora universal, marca «Cima Ukola», número C-350. Valorada en 90.000 pesetas.

Total, 235.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José-Luis Mendoza Cañete, en calle Fray Julián Garcés, número 6, primero C, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de octubre de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.512

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Confiterías, Pastelerías y Venta de Dulces

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector de Confiterías, Pastelerías y Venta de Dulces, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 21 de octubre de 1983, suscrito de una parte por la Asociación Patronal de Confitería, Pastelería y Venta de Dulces, y de otra por la Unión General de Trabajadores, el día 29 de septiembre de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 25 de octubre de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo serán de aplicación en Zaragoza y su provincia.

Art. 2.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo se aplicarán a todas las empresas de confitería, pastelería y venta de dulces y depósitos de las mismas que radiquen en la provincia de Zaragoza. Afectará a todos los trabajadores y técnicos de las mismas, tanto a los que en la actualidad presten sus servicios como a los que, posteriormente, durante su vigencia, ingresen en ellas.

Art. 3.º El período de duración del presente Convenio colectivo será de un año, contando a partir del día 1.º de julio de 1983 y finalizando, en consecuencia, el día 30 de junio de 1984.

Sin perjuicio de ello, la vigencia anteriormente indicada será tácitamente prorrogada si no fuera denunciado por cualquiera de las partes, al menos, dos meses antes de finalizar la vigencia.

Asimismo, en el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio colectivo se estableciese un Convenio nacional de Alimentación que, afectando a las empresas de Confitería, Pastelería y Venta de Dulces, sus normas fueran de obligado cumplimiento en la provincia de Zaragoza, la totalidad de los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo podrán acogerse a él, respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

Retribuciones

Art. 4.º Las retribuciones que percibirán los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Art. 5.º En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en los siguientes abonos:

Personal de obrador y mercantil que se rija por la Ordenanza de Alimentación:

- A los tres años, 6 por 100.
- A los seis años, 12 por 100.
- A los nueve años, 18 por 100.
- A los doce años, 24 por 100.
- A los quince años, 25 por 100.
- A los dieciséis años, 30 por 100.
- A los dieciocho años, 36 por 100.
- A los veintiún años, 42 por 100.
- A los veinticuatro años, 48 por 100.
- A los veintisiete años, 54 por 100.
- A los treinta años, 60 por 100.

Será del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados, según la tabla salarial adjunta.

Personal mercantil que se rija por la Ordenanza laboral de Comercio: Cuatrenios del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados, según la tabla salarial adjunta.

El personal administrativo percibirá una u otra antigüedad en correlación a la Ordenanza laboral por la que se rijan.

Dichos premios de antigüedad se computarán desde el primer día de entrada del trabajador en la empresa, incluso para aquellos trabajadores que,

aun habiendo ingresado como aprendices, continuaran en la actualidad prestando sus servicios en la misma empresa.

Todo ello sin perjuicio de mantener como garantías «ad personam» los derechos reconocidos con carácter individual en todos y cada uno de los trabajadores en plantilla al 30 de junio de 1983, máxime teniendo en cuenta que dichas condiciones más beneficiosas deben ser respetadas por imperativo legal, de norma de derecho necesario, según reiterada jurisprudencia de la Sala V del Tribunal Central de Trabajo.

Art. 6.º Se establecen dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una de ellas, abonándose con las retribuciones fijadas en las tablas salariales del presente Convenio colectivo, incrementadas con los premios de antigüedad que en cada caso devengasen.

Dichas pagas extraordinarias se abonarán el día 24 de junio y el día 22 de diciembre.

Art. 7.º La participación en los beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad del salario fijado en el presente Convenio colectivo, incrementada con los premios de antigüedad que procediesen.

Esta paga se calculará con los salarios que perciban el mes de diciembre del año a que correspondan los beneficios, sea cual fuere la modalidad elegida para su abono.

Su devengo será hecho efectivo dentro del primer trimestre del siguiente año a que corresponda dicha participación, pudiendo pactar las empresas con los trabajadores su fraccionamiento en dos pagas semestrales, o bien su prorrateo mensual.

En el caso de fraccionamiento de la paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente de su devengo.

Art. 8.º El recargo sobre el salario-hora individual de las horas extraordinarias será del 75 por 100 las trabajadas en día normal y del 100 por 100 las trabajadas en domingos y festivos.

Dicho incremento se efectuará en ambos casos sobre el precio de la hora ordinaria, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la cláusula adicional segunda.

Art. 9.º Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo el salario que se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica, incrementada, como mínimo, con un 25 por 100 sobre el salario base.

Art. 10. Todo el personal afectado por el presente Convenio colectivo, en sus salidas fuera de plaza percibirá la cantidad de 2.100 ó 663 pesetas por día, en concepto de dieta completa o media dieta, respectivamente.

Art. 11. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de marzo de 1984 un incremento respecto al 30 de junio de 1983 superior al 9 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso, a fin de prever el

comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (julio 83-junio 84). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de julio de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (julio 83-junio 84).

Contratos de trabajo, ingresos, ascensos y plantillas

Art. 12. Las empresas no podrán condicionar el empleo de un trabajador a cuestiones de ideología, religión, raza o afiliación política o sindical.

Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna.

Art. 13. Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones de carácter eventual, interino o con contrato de trabajo por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será imprescindible estar inscrito en la oficina de colocación.

Art. 14. Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

Art. 15. La edad mínima de ingreso en la categoría de aprendiz será la que en todo momento señalen las disposiciones vigentes. No obstante, el aprendiz de 18 años o más edad percibirá el salario mínimo interprofesional.

En las industrias mecanizadas y en las de trabajo en serie, aunque no lo estén, transcurrido el período de aprendizaje, el aprendiz pasará automáticamente a ser clasificado como oficial de segunda, si hubiera vacante, y en el caso contrario se clasificará como ayudante por un plazo máximo de dos años, a cuyo fin adquirirá la categoría de oficial de segunda que le corresponde.

En las industrias no mecanizadas, especialmente en los obradores de confitería-pastelería, el aprendiz, una vez superado este período, quedará clasificado como ayudante, ascendiendo a la de oficial de segunda al cumplir dos años como ayudante.

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 16. El trabajador en la prestación de sus servicios tendrá derecho a una protección en materia de seguridad e higiene.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

En la inspección y control de dichas medidas que sean de observancia obligada por el empresario, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el

centro de trabajo, si no se cuenta con órganos o centros especializados competentes en la materia, a tenor de la legislación vigente.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad e higiene a los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en las mismas.

Los órganos internos de la empresa competentes en materia de seguridad y, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán al empresario, por escrito, para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; ésta, si aprecia las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro. También podrá ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización de las actividades, que podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad, o por el 75 % de los representantes de los trabajadores en empresas con procesos discontinuos, y de la totalidad de los mismos en aquellas cuyo proceso sea continuo; tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la Autoridad laboral, la cual en veinticuatro horas anulará o ratificará la paralización acordada.

Jornada de trabajo y vacaciones

Art. 17. La jornada laboral establecida para los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada y de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida.

Dentro de la jornada semanal citada, la de los domingos y festivos será de seis horas, excepto para el personal mercantil, que seguirá teniendo la misma jornada que en la actualidad viniera realizando.

Art. 18. En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario laboral, las empresas, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral para el año.

Dicho calendario deberá incluir los horarios de cada día de la semana, los días de descanso que correspondan a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de vacaciones a cada trabajador.

El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este Convenio colectivo será

de treinta días, de los cuales veintuno se disfrutarán ininterrumpidamente y preferentemente entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Los nueve restantes serán laborables y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar por parte del trabajador una antigüedad en la empresa superior al año, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Art. 20. La fiesta gremial del personal acogido a este Convenio colectivo se celebrará el día que al efecto señale la comisión paritaria dentro de la primera quincena del mes de mayo. Se considerará festivo no recuperable, salvo que de acuerdo y por la comisión paritaria nombrada al efecto se acordara la celebración de dicha fiesta en fecha distinta a la precitada.

Art. 21. El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

A) Por el tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia a cuenta de vacaciones a partir de los quince días, hasta un máximo de un mes.

B) Por cinco días en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos.

C) Por tres días en caso de fallecimiento de padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos.

D) Por tres días en caso de nacimiento de hijo.

E) Por tres días en caso de enfermedad grave de cónyuge, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.

F) Por tres días en caso de enfermedad grave de hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, y que será a elección de los cónyuges, en el supuesto de que ambos trabajen.

G) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

H) Para ejercer funciones sindicales en los términos estipulados en las leyes vigentes.

I) Durante un día por traslado de domicilio habitual.

Art. 22. Todo trabajador tendrá derecho a los permisos necesarios, con un máximo de diez días, para concurrir a exámenes; con independencia de ello podrá pedir, para estos fines, la división de las vacaciones anuales.

Art. 23. El trabajador con antigüedad en la empresa de al menos un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco años, y una vez solicitada la reincorporación, ésta deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la solicitud, pudiéndose solicitar nueva excedencia a partir de transcurridos dos años de la finalización de la última.

En supuestos excepcionales de índole familiar, o por razones de salud, formación educativa o profesional, podrá reducirse adecuadamente el tiempo referido de dos años de trabajo.

Art. 24. Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad

laboral transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza en la empresa a las mismas condiciones y categoría que tuvieran antes de la baja por enfermedad o accidente.

Previsión y asistencia social

Art. 25. Las empresas garantizarán a los trabajadores que tengan en la empresa una antigüedad igual o superior a ciento ochenta días y causaran baja médica por enfermedad común un complemento en su percepción económica o salarial hasta el 100 por 100 de su salario.

Dicho complemento se abonará a partir de los quince días de baja y durante noventa días. No será obligatorio para las empresas el abono del citado complemento cuando el diagnóstico médico que motive la baja sea el de estafilococos.

Art. 26. Los trabajadores de plantilla fija que al incorporarse a filas para cumplir el servicio militar tuvieren un año de antigüedad en la empresa percibirán en su totalidad, al incorporarse al Ejército, la gratificación extraordinaria inmediatamente posterior, en la cuantía que en ese momento les correspondiese, sin perjuicio de la liquidación correspondiente.

Art. 27. La mujer trabajadora, en caso de alumbramiento, percibirá durante el período de ocho semanas posteriores al parto el 100 por 100 del salario de Convenio de su categoría, siendo a cargo de la empresa el complemento de las prestaciones correspondientes a la Seguridad Social hasta el tanto por ciento reseñado.

Art. 28. Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido físico o psíquico, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de al menos un tercio de la misma, con la disminución salarial equivalente, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatible el trabajo y la asistencia mencionada.

Art. 29. Los trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de quince años o más percibirán en concepto de premio por vinculación a la empresa la cantidad equivalente a una mensualidad de su salario, incrementado con la antigüedad correspondiente que viniese percibiendo.

En caso de superar en el momento de la jubilación los veinte años de servicio percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media de su salario, incrementado con la antigüedad correspondiente.

Art. 30. Los trabajadores acogidos al presente Convenio colectivo percibirán, en el caso de contraer matrimonio, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de ayuda por parte de la empresa, siendo en el caso de natalidad de 3.000 pesetas. A la mencionada ayuda se tendrá derecho siempre que se acredite una antigüedad de tres años.

Art. 31. El hecho de retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a ser sancionado con despido, siempre que no haya reincidencia en la infracción conduciendo vehículo de la empresa.

Art. 32. Se establece un fondo para actividades sociales que será administrado por una comisión gestora nombrada al efecto, de común acuerdo, por ambas partes. Para dicho fin, las empresas abonarán una cuota de 400 pesetas por trabajador fijo, anualmente, y 200 pesetas por cada trabajador, por el mismo período.

Art. 33. Los trabajadores menores de 18 años que estén cursando estudios para perfeccionar su formación laboral disfrutarán de dos horas para dichas funciones que serán preferentemente las dos horas anteriores a la salida del trabajo en la tarde, siendo abonadas por la empresa como trabajadas.

La empresa estará facultada para pedir justificantes acreditativos de la asistencia a dichas clases.

Art. 34. Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo dispondrán de un seguro libre de 1.000.000 de pesetas, a cargo de las empresas, que cubrirá los conceptos de invalidez permanente absoluta y muerte derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Art. 35. De conformidad con lo que establece el Real Decreto-ley 14 de 1981, de 20 de agosto, y para el caso de que trabajadores con 64 años cumplidos opten por acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las empresas incluidas en este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador que opte por la jubilación por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza del extinguido. A fin de controlar debidamente el cumplimiento de este acuerdo, por las empresas y representantes de los trabajadores de las mismas se informará a la comisión paritaria de cada caso que se produzca.

Varios

Art. 36. La empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando a cargo de los trabajadores el lavado y conservación de las mismas, no pudiendo ser sustituida la entrega de las mismas por una compensación en metálico:

Personal administrativo y mercantil: Dos batas.

Personal fábrica femenino: Dos batas, dos delantales y dos cofias.

Personal fábrica masculino: Dos monos o chaquetillas, dos delantales y dos gorros.

Personal oficios auxiliares: Dos monos o chaquetillas.

Choferes, repartidores y autoventas: Dos chaquetillas y dos pantalones.

Art. 37. El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza, ideología política o sindical, en ningún aspecto a la relación laboral, como honorarios, puestos de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple tanto en este Convenio colectivo como en la normativa general, con la lógica excepción, para el sexo femenino, de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 38. En caso de privación de libertad del trabajador y hasta que recaiga sentencia firme, y en todo caso con un plazo máximo de seis meses, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido su contrato de trabajo durante el referido período y considerándose al afectado por esta situación como en excedencia voluntaria, sin derecho, por tanto, a retribución alguna ni cotización de la misma.

En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por causa de privación de libertad en los términos arriba expresados será causa de despido.

El trabajador deberá comunicar, por escrito, a la empresa su puesta en libertad, dentro de los cinco días siguientes al en que ésta se produzca y reincorporarse a su actividad laboral antes de los quince días siguientes a su puesta en libertad.

La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a un interino para ocupar temporalmente su puesto.

Art. 39. Ambas partes acuerdan establecer una comisión paritaria, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio colectivo.

B) Arbitraje en las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio colectivo.

C) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

D) Estudios de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Las decisiones tomadas por la comisión paritaria siempre que haya acuerdo entre ambas partes será de obligado cumplimiento.

A las reuniones de la comisión paritaria y a la solicitud de los miembros de la misma podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervinieron en las deliberaciones del Convenio colectivo.

Art. 40. Serán respetadas las situaciones personales que, siendo más beneficiosas y consideradas en su conjunto y en cómputo anual, pudieran obstentar los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo en el momento de su entrada en vigor.

Art. 41. Las condiciones pactadas por el presente Convenio colectivo son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa que, directa o indirectamente, regule las relaciones laborales entre las empresas y los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo.

Las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Art. 42. Los trabajadores se obligan a no hacer competencia con su empre-

sario ni colaborar con quienes lo hicieran.

No podrán realizar, salvo consentimiento de la empresa, obra o trabajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades concuerdan con las de la empresa y perjudicaran a ésta.

El cumplimiento de cuanto antecede dará lugar a imponer las sanciones establecidas por las leyes.

Art. 43. El personal comprendido en este Convenio colectivo que se proponga cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a ésta, acusando recibo del mismo la empresa en igual forma. Dicha comunicación deberá efectuarse sin abandonar el trabajo y con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar sus servicios:

Personal técnico: Treinta días.

Personal mercantil y administrativo: Treinta días.

Personal obrero o subalterno: Quince días.

Si el cese se produjera durante el período de prueba no será necesario dicho preaviso.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación del preaviso anteriormente estipulado dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso del preaviso.

Art. 44. Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo se obligan a colaborar con sus respectivas empresas realizando aquellos trabajos de carácter extraordinario que precise la empresa para atender las necesidades propias de la producción en determinadas épocas del año, en razón de las siguientes festividades:

Epifanía, San Valero, o fiesta propia de cada localidad, San José, Pascua de Resurrección, Día de la Madre, Día del Pilar, Navidades del día 9 al 30 de diciembre, así como cualquier otra no especificada anteriormente, la cual tendrá una duración máxima de tres días al año y siempre que la empresa notifique a los trabajadores la necesidad de su realización con veinticuatro horas de preaviso.

Art. 45. Dada la falta de regulación legal suficiente para la facultad de reunión en asamblea dentro de la empresa se establece que dichas asambleas podrán celebrarse en locales idóneos de las empresas que la dirección de la misma designe a tales efectos, a petición escrita de los representantes de los trabajadores o delegados de personal, acompañando a ella un orden del día. Dicha petición se formulará con un plazo mínimo de veinticuatro horas y a la misma únicamente podrán asistir los trabajadores de dicha empresa.

En todo caso, los delegados de personal o representantes de los trabajadores asumirán la responsabilidad de dichas asambleas, garantizando el orden y seguridad de las personas y cosas.

Actuará como Presidente de la asamblea el trabajador designado por sus compañeros.

En caso de haber dos o más centros de trabajo en una misma empresa la dirección indicará un local de reunión por cada uno de los centros de trabajo,

eligiendo los trabajadores aquel que considerasen más oportuno e idóneo.

Art. 46. La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral en proporción al espacio disponible a tales efectos. Fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado de los mencionados comunicados, para su simple conocimiento.

Art. 47. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo deberán poseer el carnet de manipuladores de alimentos expedido por el organismo sanitario correspondiente.

Será obligación de la empresa el control y actualización de los mismos periódicamente.

El tiempo invertido en la renovación del citado carnet será considerado como tiempo de trabajo efectivo, siendo por cuenta de la empresa los gastos que se originen por desplazamientos u otra causa.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975 y en la Ordenanza laboral de Comercio de 24 de julio de 1971, o por las leyes sustitutorias, en su caso, en lo que no se oponga al Estatuto del Trabajador y demás disposiciones vigentes de obligado cumplimiento.

Segunda. Se acompaña al presente Convenio colectivo la siguiente fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$15 \times (S + A)$$

$$\text{Salario hora} = \frac{15 \times (S + A)}{365 - (d + f + v) \times 7,166 \text{ ó } 7}$$

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y 24 de junio.

S = Salario base Convenio.

A = Antigüedad.

365 = Días del año.

d = Domingos.

f = Festivos.

v = Días de vacación menos domingos.

7,166 = Jornada de trabajo de cuarenta horas semanales.

7 = Jornada de trabajo de cuarenta horas semanales.

Tercera. Durante el presente Convenio, y con carácter excepcional, el abono de las horas extraordinarias se hará de acuerdo con la tabla salarial adjunta. La presente cláusula será derogada automáticamente el 30 de junio de 1984, se haya procedido o no a la negociación del nuevo Convenio colectivo. Una vez derogada la presente cláusula entrará en vigor lo estipulado en el artículo 8.º del presente Convenio colectivo.

Cuarta. Tabla salarial adjunta.

Quinta. Las normas establecidas en el presente Convenio colectivo sustituyen y anulan a las de igual o inferior rango que se hallan vigentes, a partir de su entrada en vigor, salvo lo dispuesto en el artículo 40 de este mismo Convenio colectivo.

TABLA SALARIAL

	Pesetas
Personal de obrador:	
Encargado	47.856
Maestro obrador	47.856
Oficial de primera	44.309
Oficial de segunda	42.538
Hornero	42.538
Ayudante	38.991
Repartidor con vehículo	40.764
Repartidor sin vehículo	38.113
Aprendiz de tercer año	24.822
Aprendiz de segundo año	23.048
Aprendiz de primer año	21.276
Personal limpieza, jornada completa	38.113
Peón	38.113
Auxiliar empaquetado y envasado	38.113
Personal de ventas:	
Jefe de ventas	47.856
Inspector de ventas	46.083
Promotor de ventas	46.083
Viajante	41.657
Vendedor autoventa	41.657
Corredor de plaza	40.765
Dependiente de más de 22 años	38.113
Ayudante de 18 a 22 años	35.459
Aprendiz de tercer año	23.048
Aprendiz de segundo año	21.276
Aprendiz de primer año	19.503
Personal administrativo:	
Jefe administrativo	47.856
Oficial de primera	44.309
Oficial de segunda	42.538
Auxiliar administrativo	38.991
Aspirante de 16 a 18 años	23.049
Personal y oficios varios:	
Jefe de mantenimiento	47.856
Mecánico de primera	44.309
Mecánico de segunda	42.593
Encargado de almacén	47.856

TALA SALARIAL ANUAL

	Pesetas
Personal de obrador:	
Encargado	717.847
Maestro obrador	717.847
Oficial de primera	664.641
Oficial de segunda	638.071
Hornero	638.071
Ayudante	584.862
Repartidor con vehículo	611.468
Repartidor sin vehículo	571.688
Aprendiz de tercer año	372.324
Aprendiz de segundo año	345.721
Aprendiz de primer año	319.135
Personal de limpieza, jornada completa	571.688
Peón	571.688
Auxiliar empaquetado y envasado	571.688
Personal de ventas:	
Jefe de ventas	717.847
Inspector de ventas	691.244
Promotor de ventas	691.244
Viajante	624.861
Vendedor autoventa	624.861
Corredor de plaza	611.468
Dependiente más de 22 años	571.688
Ayudante de 18 a 22 años	531.892
Aprendiz de tercer año	345.721
Aprendiz de segundo año	319.135
Aprendiz de primer año	292.549
Personal administrativo:	
Jefe administrativo	717.847
Oficial de primera	664.641
Oficial de segunda	638.071
Auxiliar administrativo	584.865
Aspirante de 16 a 18 años	345.721
Personal oficios varios:	
Jefe de mantenimiento	717.847
Mecánico de primera	664.641
Mecánico de segunda	638.900
Encargado de almacén	717.847

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

	ORDENANZA DE ALIMENTACION				ORDENANZA DE COMERCIO			
	Con el 75 %	Incremento por cuatrienio de antigüedad	Con el 100 %	Incremento por cuatrienio de antigüedad	Con el 75 %	Incremento por cuatrienio de antigüedad	Con el 100 %	Incremento por cuatrienio de antigüedad
Personal obrador:								
Encargado	581	34	663	41				
Maestro obrador	581	34	663	41				
Oficial de primera	537	33	614	37				
Oficial de segunda	516	31	590	36				
Hornero	516	31	590	36				
Ayudante	473	29	540	33				
Repartidor con vehículo	494	30	565	34				
Repartidor sin vehículo	462	28	529	32				
Aprendiz de tercer año	302		345					
Aprendiz de segundo año	279		320					
Aprendiz de primer año	258		295					
Personal de limpieza jornada completa	462	28	529					
Peón	462	28	529	32				
Auxiliar empaquetado y envasado	462	28	529	32				
Personal de ventas:								
Jefe de ventas	581	34	663	41	567	29	648	32
Inspector de ventas	560	33	639	39	547	27	625	31
Promotor de ventas	560	33	639	39	547	27	625	31
Viajante	506	30	578	34	494	25	565	28
Vendedor autoventa	506	30	578	34	494	25	565	28
Corredor de plaza	494	30	565	34	484	24	552	28
Dependiente de más de 22 años	462	28	529	34	452	23	517	26
Ayudante de 18 a 22 años	430	27	492	29	421	22	480	25
Aprendiz de tercer año	279		320		273		312	
Aprendiz de segundo año	258		295		253		289	
Aprendiz de primer año	236		271		231		264	
Personal administrativo:								
Jefe administrativo	581	34	663	41	567	29	648	32
Oficial de primera	537	33	614	37	525	27	600	30
Oficial de segunda	516	31	590	36	504	26	577	29
Auxiliar administrativo	473	29	540	33	468	24	535	27
Aspirante de 16 a 18 años	279		320		273		312	
Personal de oficios varios:								
Jefe de mantenimiento	581	34	663	41	567	29	648	32
Mecánico de primera	537	33	614	37	525	27	600	30
Mecánico de segunda	516	31	591	35	505	26	577	29
Encargado de almacén	581	34	663	41	567	29	648	32

SECCION SEXTA

Núm. 11.888

BULBUENTE

Instruido el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de mejora del abastecimiento, distribución y saneamiento, y superando el costo de las mismas la cifra establecida por el artículo 35.1 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, queda expuesto al público el referido expediente a los efectos de que los posibles afectados puedan solicitar en el plazo de quince días la constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes, que en todo caso, requerirá que la petición se haga por la mayoría absoluta de contribuyentes que representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de la normativa vigente.

Bulbunte, 26 de octubre de 1983. — El Alcalde, Javier Giménez.

Núm. 11.884

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Por «Construcciones Rumayor», S. L., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que mediante aval bancario, por

importe de 794.096 pesetas, tiene constituida como garantía para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras de construcción de plaza pública.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes tengan algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dichas obras.

La Puebla de Alfindén a 29 de octubre de 1983. — El Alcalde.

Núm. 11.885

LA PUEBLA DE ALFINDEN

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el presupuesto de inversiones del ejercicio de 1983 durante el plazo de exposición al público, la Corporación, en sesión celebrada el día 27 del actual, adoptó acuerdo de aprobación definitiva, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 1.675.740 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 9.878.263.
Total, 11.554.003 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 11.554.003.
Total, 11.554.003 pesetas.
La Puebla de Alfindén a 29 de octubre de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 11.359

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José - María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en las actuaciones a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia número 375. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Constancio Díez Fornés y don Joaquín Cereceda Marquínez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de octubre de 1983. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la Comunidad de propietarios de la calle Cesáreo Alierta, número 4, de esta población, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Letrado don Joaquín Gimeno del Busto, y de la otra, y como demandados, la entidad «Zarco», S. A., con domicilio social en esta ciudad, y don José de Yarza García y don José-Miguel de Yarza Nordmac, mayores de edad, casados, Arquitectos, y de esta vecindad, representados todos por el Procurador don Marcial - José Bibián Fierro y defendidos la primera por el Letrado don Luis Cepero Millán y los últimos por el Letrado don Antonio Teixeira Blasco, sobre realización de reparaciones y otros extremos, autos que penden ante esta Sala para resolver los sendos recursos interpuestos por la parte actora y demandados individuales, contra la sentencia que, en primera instancia, en 18 de septiembre del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado...

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación formulados por las partes comparecidas, contra la sentencia que, en primera instancia, en 18 de septiembre del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, sin especial condena en las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en la apelación «Zarco», sociedad anónima, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.612

JUZGADO NUM. 1

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia, ejerciente en el Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.445 de 1983 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato», a instancia de doña María-Pilar Campos Causapé, por óbito de don José-Antonio Campos Causapé, hijo de Rafael y de Paz, natural de Torres de Berrellén (Zaragoza), domiciliado y fallecido en Zaragoza el día 22 de abril de 1983, sin haber otorgado testamento y en estado de casado con doña María de los Angeles Hernando Torrero, sin descendencia, en la que figura como pariente del mismo y solicita ser declarada heredera su hermana de doble vínculo doña María-Pilar Campos Causapé, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.607

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández de Tejerina, Juez de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.182 de 1983, a instancia de la entidad mercantil «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra la herencia yacente y demás herederos desconocidos del causante don José-Luis Portet Aznar, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha entender dirigir la demanda contra dicha herencia yacente y herederos desconocidos, notificándoles y emplazándoles para que comparezcan en estos autos dentro del término de nueve días, conforme a lo prevenido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.598

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 969 de 1982, de la compañía mercantil «Criado y Lorenzo», S. A., domiciliada en esta capital (polígono industrial de Malpica, calle C, parcelas 5, 6 y 7), dedicada a la fabricación y manipulación de caucho, goma elástica y ebonita, entre otras actividades, representada por el Procurador don José Bibián Fierro, se ha dictado con esta fecha auto aprobando el convenio habido en vía de tramitación escrita entre la suspenso y sus acreedores, mandando a los interesados a estar y pasar por él.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Num. 11.608

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía núm. 1.296 de 1983, a instancia de don Joaquín Casabayano Sanz, contra don Dimas Gonzalvo Bou (cuantía 607.214 pesetas), y en cuyos autos, en proveído de esta fecha, he acordado emplazar a dicho demandado, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en forma en los autos con los apertamientos legales.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.600

JUZGADO NUM. 1

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia dictada con esta fecha en la pieza cuarta, sobre examen, reconocimiento y graduación de créditos, dimanante del procedimiento universal de quiebra seguido en este Juzgado con el número 228 de 1983, a instancia de la entidad mercantil «Electricidad Doméstica Española», sociedad anónima («Edesa»), representada por el Procurador señor Magro, contra don Gaspar Pérez Puente, se ha fijado el término de sesenta días hábiles, que fina el día 29 de diciembre próximo, dentro del cual deberán los acreedores del quebrado presentar a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de copias literales de los mismos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1829, y se ha señalado para que tenga lugar la Junta de acreedores, para examen y reconocimiento de aquéllos, el día 17 de enero de 1984, a las dieciséis treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado; cuidando los síndicos de circular esta disposición a los acreedores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.101 del Código de Comercio.

En calidad de citación a todos los acreedores del quebrado, para que aporten los documentos justificativos de sus créditos en la forma ordenada y concurren a la Junta por sí o legítimamente representados, doy el presente en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.602

JUZGADO NUM. 1

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia, ejerciente del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.089 de 1983, se tramita expe-

diente de dominio a instancia de don Pascual Benedicto Blas, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Número 209. — Piso séptimo C de la escalera uno, en la séptima planta superior, de 50 metros cuadrados de superficie útil, y linda: por la derecha entrando, con patio de manzana; por la izquierda, con caja del ascensor y un patio interior de luces; por el fondo, con este patio de luces y casa 2 del bloque, y por el frente, con el rellano de la escalera y piso D. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque, de 0,135 enteros por 100, y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con un 0,85 por 100. Dicho piso pertenece y forma parte de un bloque de nuevas casas, sito en término de Miralbuena, de esta ciudad, partidas del «Plano» y «Terminillo», parcelación 203, ordenación de la manzana número 2, situado entre las calles prolongación de la de Barcelona, Escultor Palao y dos más de nueva apertura, sin nombre, perpendiculares a la avenida de Madrid. El piso descrito está integrado en la casa número 3 del expresado bloque, la cual tiene su entrada por la calle de nueva apertura, sin nombre, perpendicular a la avenida de Madrid. El expresado piso está ubicado en la casa señalada hoy con el número 24 de la calle Galán Bergua, de esta ciudad.

La finca expresada anteriormente fue adquirida por don Pascual Benedicto Blas por compra de don Pedro Giménez Huerta.

Por medio del presente se cita por primera vez a «Construcciones Cinca», sociedad anónima, como titular registral, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si le conviniere.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.597

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

Por resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 1.031 de 1981, promovido por el «Banco de Vizcaya», sociedad anónima, representado por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Antonio Abadías Romero y doña María-Dolores Procás Mateo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se ha acordado se requiera a dichos demandados para que en término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Núm. 11.599

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, en los autos de juicio ejecutivo número 1.234 de 1983, instados por don Andrés Arnáiz Nieto, representado por el Procu-

rador señor Campo Santolaria, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Porter Aznar, en reclamación de un 1.502.158 pesetas de principal y 750.000 pesetas más para intereses y costas, ha acordado que, dado el ignorado paradero y domicilio de los mismos, se cite a todos ellos de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días a dicha herencia yacente e ignorados herederos de don José-Luis Porter Aznar, contados a partir del siguiente día a la publicación de la presente, para que se personen en los referidos autos ante este Juzgado, sito en plaza del Pilar, número 2, y se opongan a la ejecución, si les conviniere; significándoles que las copias de la demanda y demás documentos acompañados a la misma obran en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose constar expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de dicha herencia yacente e ignorados herederos de don José-Luis Porter, sobre los siguientes bienes, por desconocerse otra clase de bienes preferentes sobre los que hacer traba:

1.º Posesión de tierra blanca en término de Zaragoza, barrio de Movera, término de Urdán, partida de «El Cazuelo», de 2 hectáreas 52 áreas 81 centiáreas. Inscrita al tomo 642, libro 128 de la sección tercera, folio 15, finca 7.613, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 2 de los de Zaragoza; y

2.º Campo de regadío sito en término de Urdán, de esta ciudad, en la partida de «El Cazuelo», de una extensión superficial de 76 áreas 29 centiáreas según el título, y de 91 áreas 54 centiáreas según medición practicada. Inscrita en el tomo 684, libro 143 de la sección tercera, folio 248, finca 8.643, inscripción tercera de fecha 21 de enero de 1973 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 11.603

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos de mayor cuantía número 1.257 de 1983, promovidos a instancia de doña Manuela Font Laguna, representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Eugenio Berdonces Altuna, se emplaza por medio de la presente y por segunda vez a dicho demandado, de ignorado domicilio, a fin de que, dentro del término de cuatro días, comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 11.606

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de juicio or-

dinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 1.130 de 1983, promovidos a instancia de doña Pilar Tomás Ballestín, representada por el Procurador de los Tribunales señor Aranda Gómara, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Rufino Serrano Andrés y don Ramón Martín García, de ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente por segunda vez a dichos demandados a fin de que dentro del término de cuatro días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Núm. 11.539

JUZGADO NUM. 3

Doña María - Josefa Gil y Corredera, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio proceso de cognición bajo el número 325 de 1983, a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle San Miguel, número 20, de Zaragoza, representada por el Procurador de los Tribunales señor Jiménez Giménez, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Pilar Joven, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo juicio he acordado emplazar a dichos demandados herencia yacente y herederos desconocidos de doña Pilar Joven, a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, y si así lo verifican dentro de dicho término se les considerarán tres días para contestar a la demanda formulada contra los mismos, entregándoles las oportunas copias de demanda al serles notificada la providencia en la que se les tenga por personados, todo ello de conformidad al artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 11.604

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.176 de 1983-C, seguido a instancia de «Cartonajes el Pilar», sociedad anónima, representada por la Procuradora señora Uriarte, contra «Famacolor», S. L., en ignorado paradero, por la presente se emplaza a la referida sociedad demandada para que dentro del término de nueve días se personen en los autos en forma legal y conteste la demanda, con apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la sociedad demandada «Famacolor», S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 11.609

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.308 de 1983-B se tramita expediente de dominio a instancia de doña Rosa-María-Pilar Correas López, mayor de edad, casada con don Eduardo Pérez Campos, sin profesión especial, vecina de Urrea de Jalón (Zaragoza), sobre reanudación del tracto sucesivo de una quinta parte indivisa del siguiente inmueble:

Casa con corral y pajares en Urrea de Jalón, en la calle de La Parra, número 9, con una extensión superficial total de 500 metros cuadrados. La casa consta de planta baja y dos alzadas, midiendo 250 metros cuadrados por planta, y siendo el resto de superficie destinado a corral. La planta baja está destinada a trasteros, la primera a vivienda y la segunda a graneros. Linda: por la derecha entrando, Pedro-José Vera; por la izquierda, Joaquín Monforte, y al fondo, Luis Correas Vicente. Inscrita la quinta parte indivisa objeto del expediente a nombre de Francisca Escuer Estepa, al tomo 1.183 del archivo, folio 153, finca 1.369, inscripción primera.

Conforme al artículo 201 de la Ley Hipotecaria y artículo 272 de su Reglamento, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante el Juzgado y expediente referenciado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.844

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 280 de 1982-C, seguido a instancia de «Sefisa», representada por el Procurador señor García Anadón, contra Francisco-Fermín Mur Marín y Francisco Mur Prad, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de diciembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana. — Casa sita en Huesca, calle de Heredia, número 19, de 162 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha e izquierda, María del Puey, y espalda, Mariano Miravé. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca a favor de Francisco Mur Prad, casado con doña María-Josefa Marín Gutiérrez; al tomo 1.634, libro 261, folio 171, finca 281, inscripción 14. Valorado en 2.430.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.848

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.440 de 1982-C, seguido a instancia de «Comercial de Aceros Finos, Forjados y Laminados Samu», S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra Gonzalo Gómez Gonzalo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de diciembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don José Oñín Fernández, depositario judicial, con domicilio en calle Moriones, números 6-8-10, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una fotocopiadora marca «Olivetti», modelo 1.400; valorada en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.610

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Rafaela Pérez Tolosana, y al número 105 de 1983-A se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato», referente a los causantes don Cayetano García Gonzalvo, nacido en Romanillos de Medinaceli y fallecido en esta ciudad el 1.º de enero de 1982, y de doña Máxima Pérez Pueyo, natural de Murillo de Gállego y fallecida en esta ciudad el 3 de septiembre de 1982, ambos sin haber otorgado disposición testamentaria.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar que las herencias anteriores han sido reclamadas, en cuan-

to a la de don Cayetano García Gonzalvo, a favor de su esposa, doña Máxima Pérez Pueyo, y la herencia de esta segunda ha sido reclamada por sus hermanas María-Rosa y Andresa Pérez Pueyo, y por sus sobrinos Rafaela, Vicente, Eliseo, Antonio, Julia y Andrés Pérez Tolosana, llamándose por medio del presente edicto a las personas que se crean con igual o mejor derecho a las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlas dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José - Fernando Martínez - Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.611

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato», con el número 1.335 de 1983, a instancia de don Mariano Gimeno Pomar, por fallecimiento de don Andrés Magdalena Gimeno, nacido en Zaragoza el día 1.º de octubre de 1935, hijo de Andrés y de Carmen, soltero y vecino de Zaragoza, y que falleció en dicha localidad de su vecindad el día 5 de marzo de 1983, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quienes reclaman la herencia son sus primos carnales don Antonio Lacosta Magdalena, don José e Isidro Ibáñez Magdalena, don Rafael Gimeno Perulán, don Manuel, don Emilio, don Mariano y doña María-Luisa Gimeno Pomar, don Mariano, don Juan y don José-Antonio Artigas Gimeno.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.596

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 1.323 de 1983, de juicio de tercera de mejor derecho, de que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 314. — Zaragoza a 11 de octubre de 1983. — El ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de esta ciudad, visto el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercera de mejor derecho, seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social (pobre legal), representada por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y defendida por el Letrado don Angel Bonet Navarro, contra don Joaquín Cajal Mendiola, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendido por el Letrado don Manuel Pola Belenguer, y la compañía «Industrias Plásticas Sebas», sociedad anónima, domiciliada en Zaragoza, y en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por la demandante declaro que sobre los bienes embargados a la compañía «Industrias Plásticas Sebas», sociedad anónima, en el juicio ejecutivo número 728 de 1983, de este Juzgado, es preferente el crédito de 856.893 pesetas, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto del crédito de 481.754 pesetas de principal, intereses legales desde la fecha del protesto y costas reconocidas a favor de don Joaquín Cajal Mendiola en la sentencia firme del 31 de mayo de 1983, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esa mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se inserta, a todos los efectos legales, a la demandada compañía «Industrias Plásticas Sebas», S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente edicto.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.382

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 724 de 1982, de juicio arrendatario urbano que se siguen en este Juzgado, sobre resolución de contrato del local número 2 de la casa número 28 A y B del paseo María Agustín, de esta ciudad, a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, contra don Pascual Millán Gállego (hoy sus herederos), en fase de ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha he acordado requerir a los herederos desconocidos de don Manuel Millán Gállego a los fines de que dentro del término de quince días acrediten documentalente encontrarse al corriente en el pago de las rentas del local expresado, o en otro caso lo desalojen dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Y a los fines de llevar a efecto el requerimiento acordado a los herederos desconocidos de don Pascual Millán Gállego, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente edicto.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de 1983. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.385

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.357 de 1983, que se siguen en este Juzgado sobre tercería de dominio, de que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 317. — Zaragoza a 14 de octubre de 1983. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de esta ciudad, visto el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercería de dominio, seguido por la compa-

ñía «Makintrol», S. A., domiciliada en Villarreal de Alava, representada por el Procurador don Angel Ortiz Enfedaque y defendida por el Letrado don Julián Lozano Estopiñán, contra don Joaquín Cajal Mendiola, mayor de edad, casado, asesor de empresas y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendido por el Letrado don Manuel Pola Belanguer, y contra la compañía «Industrias Plásticas Sebas», S. A., domiciliada en Zaragoza y en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por la demandante declaro que la máquina de inyección de plástico de 750 gramos, marca «Satco», mod. M-350, número 094, es propiedad de la compañía «Makintrol», S. A., y acuerdo el alzamiento del embargo trabado sobre la misma en el juicio ejecutivo número 728 de 1983 de este Juzgado, seguido por don Joaquín Cajal Mendiola contra la compañía «Industrias Plásticas Sebas», S. A., sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se inserta, a todos los efectos legales, a la demandada compañía «Industrias Plásticas Sebas», S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente edicto en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.613

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en resolución dictada con esta fecha en la tercería de mejor derecho que se tramita en este Juzgado con el número 1.322-Q de 1983, por el trámite de menor cuantía, a instancia de la entidad «Rajope», sociedad limitada, representada por el Procurador señor Peiré, contra otro y «Frutos Secos Ibáñez», S. L., ha acordado emplazar a esta entidad demandada por medio de edictos al no conocerse su domicilio, señalándose el término de nueve días para que comparezca en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se advierte que en Secretaría se encuentran juegos de copias de demanda y documentos.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.601

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.519-A de 1983 se ha incoado, a instancia del Procurador don Fernando Peiré, en representación de la «Compañía Embotelladora de Aguas de Panticosa», S. A. («Ceapsa»), expediente de suspensión de pagos, teniendo su do-

micilio en esta ciudad (paseo de Sagasta, número 70).

Lo que se hace público por medio del presente, habiéndose nombrado interventores al representante legal de «Comercial Plembal», S. A., acreedor principal, y a los señores titulares mercantiles don José Bernal García y don Jacinto Valero Serrano.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.605

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de menor cuantía número 1.102 de 1983-C, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Manuel Ferrer Laguarda, representado por el Procurador señor Aznar, contra «Transportes y Excavaciones Aguirre», sociedad limitada, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora el señor Juez ha dispuesto se emplaze a la demandada indicada por medio de edictos a fin de que en el término de nueve días comparezca en forma y en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que la copia de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada «Transportes y Excavaciones Aguirre», S. L., expido la presente cédula en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Núm. 11.850

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.608-C de 1982-C, seguido a instancia de don José Millán Oliveros, representado por el Procurador señor Biabán, contra don José-Antonio Leza Pellicer, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de diciembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la esposa del demandado, con domicilio en Cabañas de Ebro, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una cosechadora mar. «Far-1.102», matrícula Z-01606-VE, modelo M-1.102; en 600.000 pesetas.

2. Un vehículo «Citroën», modelo GS, matrícula Z-9624-G; en 225.000 pesetas.

Total, 825.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José - Fernando Martínez - Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.854

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.660-A de 1981, seguido a instancia de don Alejandro Igal Etayo, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Julio Rodríguez Bravo, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de diciembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Dos balanzas de 10 kilos, marca «Arizo», con cuerpo redondo y un plato; valoradas en 18.000 pesetas.

2. Un mueble expositor frigorífico, marca «Vedereca», de 1,50 x 3 metros; valorado en 75.000 pesetas.

3. Una balanza marca «Defor», de 3 kilos de pesada; tasada en 7.000 pesetas.

4. Una máquina cortafiebres, eléctrica, marca «Braher», modelo DSB28 y número 171.992; tasada en 15.000 pesetas.

5. Una máquina registradora marca «Gold», modelo G-10-01 y núm. 6108183, eléctrica; tasada en 30.000 pesetas.

6. Los derechos de traspaso del local comercial supermercado denominado «Julio Mar», sito en avenida Galaxia, número 18, de Aravaca, con la obligación del adquirente de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario; tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.856

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 320-C de 1982, seguido a instancia de «Iter», S. A., representada por la Procuradora señorita Cabeza, contra don José Soler Sánchez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13

de diciembre de 1983, a las diez treinta horas bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Barcelona (avenida Marqués de Argentera, número 23), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Quinientos pares de botas campearas, modelo 514, de la casa «Valverde del Camino»; en 500.000 pesetas.

2. Trescientos pares de zapatillas de la casa «Rogúñ», de varios modelos; en 60.000 pesetas.

3. Seiscientos pares de zapatillas de la casa «Ríos», modelos 33 y 34; en 120.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir, eléctrica, «Triumph», modelo T-15HD; en 35.000 pesetas.

5. Una caja registradora, marca «NC», modelo 2.120 - 1.101, serie número 21-13381546; en 65.000 pesetas.

6. Una máquina calculadora, modelo CP-14-2; en 10.000 pesetas.

7. Los derechos de traspaso del local de negocio sito en Barcelona (calle Marqués de Argentera, número 2, bajo), destinado a la venta de calzado; en 300.000 pesetas.

Total, 1.090.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 11.378

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio número 333 de 1983-A, a instancia de la Procuradora señorita Tomás de la Cruz, en nombre y representación de doña María-Luz Navarro Huguet, contra su esposo don Manuel Guerrero Guerrero, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en forma en este Juzgado (calle Costa, número 8, tercero izquierda) y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no realizarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las correspondientes copias de la demanda y documentos.

Dado en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 11.614

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los

autos juicio separación conyugal n.º 373 de 1983, sección A, promovidos por la Procuradora señorita Martínez Martínez, designada en turno de oficio, en nombre y representación de doña Felisa-Pilar Ferrer Crespo, contra el esposo de ésta, don Luis Baquedano Achón, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, por la presente se emplaza a dicho demandado señor Baquedano Achón para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en este Juzgado (calle Costa, número 8, tercero izquierda) y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las correspondientes copias de la demanda y documentos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 11.372

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 208 de 1983-B, sobre divorcio, se ha acordado con fecha de hoy notificar por medio del presente al demandado rebelde don Domingo Escalonilla Terrada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1983. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos número 208 de 1983-B, sobre divorcio, instado por doña Pilar Fernández Paz, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Zaragoza, con domicilio en avenida Compromiso de Caspe, 66, tercero, representada por la Procuradora señora Franco Bella y dirigida por el Letrado señor Roche Asensio, contra don Domingo Escalonilla Terrada, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y declarado en rebeldía en esta causa por su incomparencia, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de doña Pilar Fernández Paz, debo declarar, como declaro, la disolución, por divorcio, del vínculo matrimonial civil que une a ésta y su esposo, don Domingo Escalonilla Terrada, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, siendo al demandado por medio de edictos, y firme que sea la misma, librese carta-orden al señor encargado del Registro Civil de esta capital para que, por dicho inferior, se proceda a la práctica de las oportunas anotaciones.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Núm. 11.375

JUZGADO NUM. 6

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 208 de 1983-B, sobre divorcio, se ha acordado con fecha de hoy notificar por medio del presente al demandado rebelde don Domingo Terrada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1983. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos número 208 de 1983-B, sobre divorcio, instado por doña Pilar Fernández Paz, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Zaragoza, con domicilio en avenida Compromiso de Caspe, 66, tercero, representada por la Procuradora señora Franco Bella y dirigida por el Letrado señor Roche Asensio, contra don Domingo Escalonilla Terrada, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y declarado en rebeldía en esta causa por su incomparecencia; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de doña Pilar Fernández Paz, debo declarar, como declaro, la disolución, por divorcio, del vínculo matrimonial civil que une a ésta y su esposo, don Domingo Escalonilla Terrada, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, siendo al demandado por medio de edictos y, firme que sea la misma, líbrense carta-orden al señor Encargado del Registro Civil de esta capital para que, por dicho inferior, se proceda a la práctica de las oportunas anotaciones.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Núm. 11.374

JUZGADO NUM. 6

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 226 de 1983, sobre divorcio, se ha acordado con esta fecha notificar por medio del presente al demandado rebelde don David Alvarez Pousada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de octubre de 1983. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor

Magistrado don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Juez de primera instancia del número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de divorcio número 226 de 1983, de este Juzgado, instados por doña Florinda Diz Díaz, mayor de edad, casada, sin profesión, y de esta vecindad, con domicilio en calle Porvenir, número 8, principal izquierda, representada por el Procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre y defendida por el Letrado señor Bibián de Miguel, contra su esposo, don David Alvarez Pousada, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, siendo parte el Ministerio fiscal por existir una hija menor habida en el matrimonio...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de doña Florinda Diz Díaz, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, David Alvarez Pousada, por cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de al menos cinco años y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico, desestimando la otra causa de divorcio alegada y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese a las partes, y para su notificación al demandado, líbrense los correspondientes edictos, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y firme que sea la misma, comuníquese al Registro Civil de Villardevós (Orense) para que se proceda a la práctica de las oportunas anotaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado don David Alvarez Pousada, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 11.381

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación**

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos de divorcio número 198 de 1983, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Ascensión Bolado Villar, representada por el Procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, contra don Ricardo Bustamante Westall, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, por medio de la presente se notifica al citado demandado la sentencia recaída en los mismos y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de octubre de 1983. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor Ma-

gistrado don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Juez de primera instancia del número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de divorcio número 198 de 1983, de este Juzgado, instados por doña Ascensión Bolado Villar, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, con domicilio en calle Doctor Cerrada, número 3, cuarto A, representada por el Procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro y defendida por la Letrada señora Martínez Fernández, contra don Ricardo Bustamante Westall, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio fiscal por existir hijos menores habidos en el matrimonio, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de doña Ascensión Bolado Villar, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don Ricardo Bustamante Westall, y en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a la parte personada, y para su notificación al demandado, en ignorado paradero, líbrense los correspondientes edictos para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y firme, comuníquese a los Registros Civiles de Santander, Guecho (Vizcaya) y Central, para que se proceda a la práctica de las oportunas anotaciones.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ricardo Bustamante Westall, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 12.159

SINDICATO DE RIEGOS DEL REY DE CALATORAO

Se convoca a todos los regantes del Sindicato de Riegos del Rey, de la villa de Calatorao, a la Junta general ordinaria que se celebrará (D. m.) en sus locales de la calle Ciprés, número 1, el día 26 del mes de noviembre, a las veinte horas en primera convocatoria; en caso de no poderse celebrar ésta será a las veintiuna horas del mismo día en segunda convocatoria.

Asuntos a tratar:

Presupuesto de alfarda y obras para el año 1984.

Ruegos y preguntas.

Calatorao, 5 de noviembre de 1983. El Presidente, José Crespo.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones